

HARINA DE PESCADO



REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y ADUANEROS PARA IMPORTAR EN COREA

A continuación, se detalla información relevante que deberán cumplir los productos salvadoreños para poder ingresar al mercado coreano utilizando las preferencias arancelarias del Tratado de Libre Comercio (TLC) entre la República de Corea y Centroamérica.

CÓDIGO ARANCELARIO

CÓDIGO ARANCELARIO EN LA REPÚBLICA DE COREA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2301.20.10.00	Harina, polvo y pellets, de pescado

CÓDIGO ARANCELARIO EN LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

2301.20.10.00	-- Harina de pescado
---------------	----------------------

ARANCELES EN COREA DEL SUR

ARANCEL PREFERENCIAL TLC (AÑO 2021)

3%

ARANCEL NMF

5%

REQUISITOS ZOOSANITARIOS

1

Este tipo de productos se regulan por la "Ley de Control de Ganado y Alimentos para Peces" (Control of Livestock and Fish Feed Act).

La harina de pescado producida en una instalación exclusivamente de harina de pescado que produce un solo artículo no está sujeta al proceso de cuarentena animal.

Todo importador que tenga la intención de importar harina de pescado deberá informar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Asuntos Rurales (Ministry of Agriculture, Food and Rural Affairs) de conformidad con la referida Ley.

Para la importación de estos productos se deberán presentar además de los documentos de importación los siguientes:

- Copia del certificado de registro de ingredientes de alimentos balanceados;
- Paquete etiquetado en idioma coreano o descripción del contenido en idioma coreano;
- Lista de verificación de los requisitos básicos para el informe de importación de alimentos;
- Certificado libre de Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB);
- Certificado de tratamiento térmico (Se envía cuando se mezclan proteínas animales).

Se requiere una inspección de precisión antes del despacho de aduana de conformidad con la Ley de Control de Ganado y Alimentos para Peces.

Para obtener más información se deberá contactar con el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Asuntos Rurales.

REQUISITOS AMBIENTALES

2

Ninguno.

LICENCIAS O PERMISOS DE IMPORTACIÓN APLICABLE

3

La mayoría de los productos pueden ser importados en Corea sin ninguna licencia de importación.

DOCUMENTOS REQUERIDOS POR ADUANA PARA LA IMPORTACIÓN

4

1. Factura Comercial
2. Conocimiento de Embarque (Bill of Lading o Airway Bill)
3. Lista de Empaque – Packing List
4. Certificado de Origen en idioma inglés
5. Declaración de importación
6. Documentación relacionada con el cumplimiento de los requisitos zoosanitarios

REQUISITOS DE ETIQUETADO, EMPAQUE Y ENVASADO

5



Un fabricante o importador que pretenda fabricar o importar este tipo de productos deberá colocar etiquetas en los envases o paquetes, indicando el hecho de que los ingredientes están registrados, las precauciones de uso y otros asuntos especificados por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Asuntos Rurales.

Ningún fabricante o importador hará una representación falsa o exagerada en el etiquetado.

OTROS REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN Y PRUEBA

6

Ninguno.

REGLA DE ORIGEN APLICABLE BAJO EL TLC CON COREA

7

2301.10-2309.90

Un cambio a la subpartida 2301.10 a 2309.90 desde cualquier otro capítulo.

Explicación de la regla de origen:

La regla de origen permite incorporar materias primas no originarias de los países Parte del Tratado o de terceros países, siempre que las mismas se clasifiquen en un capítulo distinto al capítulo 23 (Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales).

PROPIEDAD INTELECTUAL

8



• Se recomienda que previo a la comercialización de los productos, se registren las marcas de los productos ante la Oficina Coreana de Propiedad Intelectual (“Korea Industrial Property Office”).

• Cualquier persona que use o tenga la intención de usar una marca comercial en la República de Corea puede obtener el registro de su marca comercial; sin embargo, para realizar los procedimientos administrativos de registro o judiciales deberá nombrar a una persona que esté domiciliada o tenga su lugar de negocios en la República de Corea como agente que gestionará la marca comercial del no residente. (Art. 6 Ley de Marcas de Corea “Trademark Act”)

• La República de Corea deberá otorgar a los salvadoreños un trato no menos favorable que el otorgado a sus propios nacionales con respecto a la protección y goce de dichos derechos de propiedad intelectual y cualquier beneficio que se derive de dichos derechos. (Art. 15. 4: Trato Nacional del Capítulo 15 TLC Corea)

LINKS DE INTERÉS

11



Ministerio de Agricultura, Alimentación y Asuntos Rurales (Ministry of Agriculture, Food and Rural Affairs)
<https://www.mafra.go.kr/english/index.do>

Servicio de Aduanas Corea (Korea Customs Service)
<http://www.customs.go.kr/kcshome/index.jsp>

Oficina Coreana de Propiedad Intelectual (Korea Industrial Property Office)
<https://www.kipo.go.kr/en/MainApp?c=1000>





Fecha de elaboración: enero 2021

Nota aclaratoria: La Dirección de Administración del Tratados Comerciales del Ministerio de Economía ha hecho un esfuerzo de investigación y recopilación de la información contenida en esta ficha; sin embargo, se recomienda que al momento de realizar una exportación se reconfirme que la información esté actualizada.